JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

L.S.C. **2019-01183**

En atención a lo solicitado por la auxiliar de la justicia –partidora- se señalan como honorarios la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, que deberán ser cancelados por la parte actora. (C.G.P., art. 363, inc. 2º).

Se impone requerimiento al demandante señor ROBERTO RAMÍREZ ROJAS, para que dé cumplimiento al auto proferido el 12 de julio de 2021 y ratificado por auto de 19 de noviembre de 2021, este es, la cancelación de los gastos procesales a la curadora designada a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez